

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 18 de agosto de 2026, siendo las 11:02 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01306-P-0000 (B-3BA-1239-JE2021) caratulado "[CONDENADO_1] S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Malena Mogensen (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (en Establecimiento de Ejecución Penal N° III.-virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su defensora la Dra. BIGLIERI, LAURA CAROLINA (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. PAPA TELLO, NIEVES SOLEDAD (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa,

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa de incorporar a [CONDENADO_1] al régimen de LIBERTAD CONDICIONAL. Conforme considerandos. Rigen Art. 50 y art. 14 del CP; Art. 257 2do. párrafo del CPP y Doctrina Legal STJ : 1) Scia. Nro. 150/18 "Pradena, B. H."; 2) Expte. Nro. 26.024/12 S 2 STJ "Paillaleu, J. C".

II.- REQUERIR QUE LA FISCALÍA suba al sistema Puma la documental que ha incorporado como prueba en ésta audiencia, a los efectos de respetar los derechos recursivos de la Defensa.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista la Dra. Biglieri hace reserva de impugnación y la Dra. Papa Tello consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11:24 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Malena Soledad Mogensen. Secretaria Subrogante

